

Intervención de la diputada Beatriz Vélez Núñez, con una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta a la Secretaría de Salud del Estado, a la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero (COPRISEG), y a los 84 Ayuntamientos Municipales y a la Asamblea Comunitaria de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para que de manera coordinada, se lleven a cabo acciones para reforzar la aplicación de la normatividad vigente en contra de la comercialización, distribución y uso de cigarrillos electrónicos y vapeadores en la Entidad dichas acciones deberán priorizar la protección de niñas, niños y adolescentes, dado que en Municipios como Chilpancingo y Acapulco se ha registrado un incremento en el consumo estudiantil de estos dispositivos, lo que compromete su salud y desarrollo integral.

El presidente:

Siendo así, en desahogo del inciso “j” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Beatriz Vélez Núñez, hasta por cinco minutos.

La diputada Beatriz Vélez Núñez:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

Al público en general.

Con fundamento en los artículos 23 fracción I, 3113 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario al tenor de las siguientes:

Consideraciones.

El consumo de dispositivos electrónicos conocidos como vapeadores o cigarrillos electrónicos han incrementado de manera significativa en los últimos años, especialmente entre adolescentes y jóvenes, generando un grave problema de salud pública. Diversos estudios médicos han demostrado que estos productos contienen sustancias nocivas que afectan el sistema respiratorio y pueden generar adicciones, tales como adicción intensa a la nicotina, ya que la mayoría de los vapeadores contienen nicotina, sustancias tóxicas, metales

pesados y particularmente contienen plomo específicamente, provocando enfermedades respiratorias, inflamación y en casos muy agudos lesiones pulmonares graves.

Existe también un falso mito de que estos cigarrillos electrónicos o vapeadores son una herramienta para dejar de fumar y esto lo ha señalado la Organización Mundial de la Salud, con diversos estudios que comprueban que no están aprobados como herramienta segura para dejar de fumar. Particularmente entre los adolescentes y los jóvenes, el consumo se ha incrementado de manera muy alarmante y a pesar de que aquí en este Congreso del Estado, ya aprobamos esta iniciativa que presentó la diputada Diana, a pesar de eso sigue habiendo muchos problemas de salud pública y sobre todo problemas de carácter respiratorio, porque además no hay un organismo que esté siendo estricto y aplicando lo que aquí aprobamos justo en este Congreso del Estado de Guerrero.

Por eso es tan importante que la ley al ejecutivo le corresponde hacerla válida, nosotros aprobamos esta iniciativa y el ejecutivo hasta el día de hoy no ha hecho acciones para poder disminuir este problema de salud pública. Es también importante, compañeras y compañeros diputados, y urgente que se atienda lo que se estableció en el artículo 20 bis de la Ley de Salud del Estado de Guerrero, con el objeto de prohibir y sancionar la comercialización y el uso de cigarrillos electrónicos y vapeadores en esta Entidad, por lo que someto a consideración de este Pleno, el exhorto que se formula y se sustenta no solo en la doctrina internacional y la normativa nacional, sino también en la voluntad legislativa estatal ya expresada, que obliga a las autoridades de salud a reforzar la vigilancia y protección de las niñas y niños y adolescentes, frente a este riesgo emergente.

En este sentido, resulta indispensable que la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, a través de la Comisión para la Protección contra Riesgos

Sanitarios de este mismo Estado, la COPRISEG, y en coordinación con los 84 Municipios y el Consejo Municipal de Ayutla de los Libres en Guerrero, fortalezcan la vigilancia y la aplicación de la normativa vigente, implementando operativos de inspección. campañas de concientización y sanciones correspondientes contra quienes comercialicen o promuevan el uso de vapeadores en esta entidad. Particularmente estas acciones deben enfocarse en la protección de niñas y niños y adolescentes, dado que en municipios como Chilpancingo y Acapulco, se ha incrementado el consumo estudiantil cigarrillos electrónicos, lo que compromete su salud y desarrollo integral, siendo la atención prioritaria la comunidad escolar.

Es cuánto, diputado presidente.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, A LA **COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE GUERRERO (COPRISEG)** Y A LOS A LOS 84 AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES Y A LA ASAMBLEA COMUNITARIA DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA, SE LLEVEN A CABO ACCIONES INMEDITAS PARA REFORZAR LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN CONTRA DE LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y USO DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y VAPEADORES EN LA ENTIDAD, PRIORIZANDO LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MUNICIPIOS DE CHILPANCINGO Y ACAPULCO.

DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

La suscrita Diputada Beatriz Vélez Núñez, integrante de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I, 79 fracción IX, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, al tenor de las siguientes.

CONSIDERACIONES

El consumo de dispositivos electrónicos conocidos como vapeadores o cigarrillos electrónicos ha incrementado de manera significativa en los últimos años, especialmente entre adolescentes y

jóvenes, generando un grave problema de salud pública. Diversos estudios médicos han demostrado que estos productos contienen sustancias nocivas que afectan el sistema respiratorio y pueden generar adicciones, tales como adicción intensa a la nicotina, ya que la mayoría de los vapeadores contienen nicotina, que es altamente adictiva y afecta el desarrollo cerebral en adolescentes y adultos jóvenes.

Muchos de estos productos tienen concentraciones más altas de nicotina que los cigarrillos convencionales; o sustancias tóxicas, metales pesados (como níquel, estaño y plomo) y partículas diminutas que llegan al fondo de los pulmones, provocando enfermedades respiratorias, inflamación y, en casos agudos, lesiones pulmonares graves.

Existe también un falso mito de que estos cigarrillos electrónicos o vapeadores, son una herramienta para dejar de fumar, y esto lo ha señalado la Organización Mundial de la Salud (OMS) con diversos estudios

que comprueban que no están aprobados como herramienta segura para dejar de fumar y, a menudo, provocan un "uso doble" (consumir vapeadores y tabaco convencional), lo que aumenta el riesgo sanitario.

Es Inminente el riesgo de iniciación en jóvenes a esta adicción ya que los cigarrillos electrónicos o vapeadores tiene sabores atractivos y la publicidad está diseñada para atraer a menores, creando una nueva generación de adictos a la nicotina que de otro modo nunca habrían fumado.

Estudios recientes indican que los productos químicos en los líquidos de vapeo pueden provocar cambios celulares compatibles con el desarrollo de cáncer de pulmón y bucal, además de aumentar la frecuencia cardíaca y la presión arterial.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha advertido que estos productos no constituyen una

herramienta eficaz para dejar de fumar y que su consumo se ha incrementado de manera alarmante entre adolescentes y jóvenes, lo que representa un riesgo emergente de salud pública global. En consecuencia, la OMS recomienda a los Estados miembros, regular estrictamente su comercialización, prohibir su promoción y restringir su acceso, especialmente en menores de edad.

En el ámbito nacional, la Ley General para el Control del Tabaco (LGCT) establece que ningún producto alternativo al tabaco puede comercializarse sin autorización sanitaria. La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) ha emitido alertas sanitarias prohibiendo la importación y venta de vapeadores, al considerarlos productos ilegales y riesgosos para la salud, al no contar con registro sanitario. Dicho marco normativo reconoce que la distribución y promoción de estos dispositivos es ilícita y debe ser sancionada.

De esta manera, existe una clara convergencia entre la doctrina internacional y la normatividad nacional: mientras la OMS subraya el carácter nocivo y adictivo de los vapeadores, México ya ha establecido su prohibición expresa. Sin embargo, la eficacia de estas disposiciones depende de la aplicación territorial y de la vigilancia que realicen las autoridades estatales.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva OC-14/2013, reconoció el derecho a la salud como un derecho autónomo y conexo con la vida y la integridad personal, imponiendo a los Estados la obligación de adoptar medidas positivas para garantizar condiciones que prevengan riesgos a la población. Este criterio doctrinal, unido a la protección reforzada que la Corte ha establecido para niñas, niños y adolescentes, obliga a las autoridades estatales a implementar acciones de prevención y regulación frente a productos nocivos como los cigarrillos electrónicos y vapeadores.

En consecuencia, la aplicación estricta de la normatividad vigente en Guerrero no solo responde a la legislación nacional y a las advertencias de la Organización Mundial de la Salud, sino también al cumplimiento de las obligaciones internacionales derivadas del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Como antecedente en el plano estatal, cabe señalar que, durante esta Legislatura, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, derivado de la iniciativa presentada por la diputada Diana Bernabé Vega, aprobó mediante Decreto publicado en junio de 2025 la reforma a la fracción II del artículo 20 Bis de la Ley de Salud del Estado de Guerrero, con el objeto de prohibir y sancionar la comercialización y uso de cigarrillos electrónicos y vapeadores en la entidad. Esta modificación legislativa reconoce expresamente el riesgo que representan dichos dispositivos para la salud pública y, en particular, para la población juvenil, al advertir que su

consumo se ha incrementado en comunidades estudiantiles de municipios como Chilpancingo y Acapulco, donde se registra mayor incidencia. En consecuencia, el exhorto que se formula se sustenta no solo en la doctrina internacional y la normatividad nacional, sino también en la voluntad legislativa estatal ya expresada, que obliga a las autoridades de salud a reforzar la vigilancia y protección de niñas, niños y adolescentes frente a este riesgo emergente.

En este sentido, resulta indispensable que la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, a través de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero (COPRISEG), fortalezca la vigilancia y aplicación de la normatividad vigente, implementando operativos de inspección, campañas de concientización y sanciones correspondientes contra quienes comercialicen o promuevan el uso de vapeadores en la entidad. Particularmente, estas acciones deben enfocarse en la protección de

niñas, niños y adolescentes, dado que en municipios como Chilpancingo y Acapulco se ha registrado un incremento en el consumo estudiantil de cigarrillos electrónicos, lo que compromete su salud y desarrollo integral, siendo la atención prioritaria la comunidad escolar.

Por lo anterior, resulta indispensable que la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, junto con la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero (COPRISEG), y los 84 ayuntamientos municipales y a la Asamblea Comunitaria de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero; refuercen la aplicación de la normatividad vigente en contra de la comercialización, distribución y uso de vapeadores, implementando acciones de inspección, sanción y prevención que protejan la salud de la población guerrerense, particularmente en niñas, niños y adolescentes, en armonía con los estándares internacionales y nacionales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Pleno, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta a la Secretaría de Salud del Estado, a la **Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero (COPRISEG)**, y a los 84 ayuntamientos municipales y a la asamblea comunitaria de Ayutla de los libres del Estado de Guerrero, para que de manera coordinada, se lleven a cabo acciones para reforzar la aplicación de la normatividad vigente en contra de la comercialización, distribución y uso de cigarrillos electrónicos y vapeadores en la entidad. Dichas acciones deberán priorizar la protección de niñas, niños y adolescentes, dado que en

municipios como Chilpancingo y Acapulco se ha registrado un incremento en el consumo estudiantil de estos dispositivos, lo que compromete su salud y desarrollo integral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a la Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y al Titular de la **Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero (COPRISEG)** y a los 84 ayuntamientos municipales y a la asamblea comunitaria de Ayutla de los libres del Estado de Guerrero; para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en la Gaceta Parlamentaria de este H. Congreso, para

conocimiento general y efectos legales procedentes.

A T E N T A M E N T E

DIP. BEATRIZ VÉLEZ NÚÑEZ

Chilpancingo de los Bravo,
Guerrero a 09 de marzo de 2026.